



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 0019

Por la cual se adopta para el Distrito Capital de Bogotá la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio a Gas Natural

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1753 de 1994, Decreto Distrital 308 de 2001, Resolución 1170 de 1997 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad el numeral 6° del artículo 8° del Decreto 1753 de 1994, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar Licencia Ambiental en su respectiva jurisdicción entre otros para las estaciones de servicio de combustibles, depósitos de combustibles y plantas envasadoras y almacenadoras de gas.

Que el artículo 38 del Decreto 1753 de 1994 establece que: "Los proyectos, obras o actividades, que conforme a las normas vigentes antes de la expedición del presente Decreto, obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y autorizaciones de carácter ambientales que se requerían, podrán continuar, pero la autoridad ambiental competente podrá exigirles, mediante providencia motivada, la presentación de planes de manejo, recuperación o restauración ambiental.

Los proyectos obras o actividades que con anterioridad a la expedición de este Decreto iniciaron todos los trámites tendientes a obtener los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones de carácter ambiental exigidos por la leyes en ese momento vigentes, continuarán su trámite de acuerdo con las mismas y en caso de obtenerlos podrán adelantar el proyecto, obra o actividad, pero la autoridad ambiental podrá exigirles, mediante providencia motivada la presentación de planes de manejo, recuperación o restauración ambiental.

Los proyectos obras o actividades que con anterioridad a la expedición de la Ley 99 de 1993 iniciaron actividades, no requerirán Licencia Ambiental. Tampoco requerirán Licencia Ambiental aquellos proyectos de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales que iniciaron actividades antes de la expedición del presente Decreto. Lo anterior no obsta para que dichos proyectos, obras o actividades cumplan con la normatividad ambiental vigente excluido el requisito de obtener Licencia Ambiental".



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00103

Por la cual se adopta para el Distrito Capital de Bogotá la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio a Gas Natural

Que siendo el DAMA la autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, tiene la facultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el área bajo su jurisdicción.

Que el plan de masificación del gas natural en Colombia tiene como objetivo principal la diversificación de sus usos no sólo en el sector doméstico, comercial e industrial sino en el sector del transporte, buscando sustituir los combustibles tradicionalmente utilizados, por una energía que ofrezca a las ciudades mejores estándares ambientales.

Que teniendo en cuenta las funciones de esta entidad, se ha elaborado una Guía de Manejo Ambiental aplicable a la Distribución de Gas Natural Vehicular GNV, cuyo objetivo es ofrecer un marco referencial básico y conciso para el manejo ambiental de ese tipo de actividades, con el fin de reducir los impactos ambientales, optimizando la utilización de los recursos naturales, agilizando los términos de otorgamiento de las licencias ambientales y de los permisos solicitados.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Adoptar para el Distrito Capital de Bogotá, la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio a Gas Natural.

ARTÍCULO SEGUNDO- Las actividades a las cuales se aplica la Guía de Manejo Ambiental son las siguientes:

- Construcción y operación de Estaciones de servicio nuevas exclusivas para gas natural.
- Construcción y operación de Estaciones de servicio mixtas nuevas
- Operación de Estaciones de servicio mixtas o exclusivas de GNV que estén en el régimen de transición del artículo 38 del Decreto 1753 de 1994.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 0019

Por la cual se adopta para el Distrito Capital de Bogotá la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio a Gas Natural

ARTÍCULO TERCERO- La aplicación de las fichas ambientales contenidas en la Guía, no sustituyen de manera alguna la exigencia de licencias, planes de manejo y permisos ambientales que deben ser otorgados por la autoridades competentes.

ARTÍCULO CUARTO- La Guía Ambiental será la base para la evaluación y seguimiento de los estudios, actividades y obligaciones que deben desarrollar los interesados en la ejecución de los proyectos objeto de la misma.

ARTÍCULO QUINTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 15 de enero de 2002

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora

Registro Distrital # 2559 de enero 22/02.

Proyectó JOHN MARMOL
Revisó. MARTHA TRUJILLO
C: Mis documentos/ GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL ESGN/14/01/02 6:08:42 PM